



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X, 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor; así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la adquisición de los bienes requeridos lo es el proveedor: "**GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**"
2. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000587/2015 elaborada en el sistema SIIF por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$700,060.00 (SETECIENTOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch.



AD-12-BOX LUNCH-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número 000587/2015 del sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 587 :RB/0000587/2015

OFICIALIA MAYOR	RECIBIDO
29 JUL 2015	
HORA:	11:00
RECEBE:	<i>[Firma]</i>
Dir. General de Adquisiciones	

07	SSP, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
0702	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
070201	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
Tipo de Requisición	GA
Tipo de Compra	INVITACION A TRES PERSONAS POR MONTO

Estatus	AUTORIZADA
Elaboración	vie 26/06/2015 12:38:16
Autorización Presupuestal	mié 22/07/2015 9:53:58

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

221020003 10,000.00 PIEZA \$60.35 \$603,500.00 \$36,500.00 \$700,000.00

Descripción:

BOX LUNCH:

SUMINISTRO DE 10,000 ALIMENTOS DE BOX LUNCH O EMPAQUE TIPO ECOLÓGICO, QUE CONTENGA:
1-BEBIDA REFRESCO O JUGO O BEBIDA ENERGETIZANTE DE MINIMO 800 ML.
2-HAMBURGUESA DE CARNE DE RES CON MINIMO DE 150 GRAMOS, CON AGUACATE, MAYONESA, CÁTSUP, MOSTAZA Y ACOMPAÑADO DE PAPAS FRITAS, O TORTA O SANVICHES EMPAQUETADAS, DIFERENTES SABORES CON REBANADA GRUESA DE JAMÓN DE PAVO O ATÚN DE PESO MINIMO DE 75 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE REBANADA GRUESA DE QUESO, REBANADA DE LECHUGA, REBANADA DE JITOMATE, REBANADA DE AGUACATE Y REBANADA DE CEBOLLA.
3-FRUTA FRESCA DE TEMPORADA.
4-BARRA DE CEREALES O BARRA DE CHOCOLATE DE PESO NETO MÍNIMO DE 70 GRAMOS.
EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE EN EMPAQUE INDIVIDUAL TIPO ECOLÓGICO CON ETIQUETA QUE MUESTRE EMPRESA FABRICANTE, FECHA DE FABRICACIÓN, NOMBRE DE OPERADOR O COCINERO QUE ELABORÓ.
EL SUMINISTRO MÍNIMO SERÁ DE TRES SERVICIOS Y CON UN MÁXIMO DE 400 SERVICIOS POR TERCIO (PRIMER TERCIO DESAYUNO, SEGUNDO TERCIO COMIDA Y TERCER TERCIO CENA).
DEBERÁN SUMINISTRARSE DIFERENTES SABORES EN LOS CONTENIDOS, SI ES QUE SE REQUIEREN 2 O MÁS TERCIOS POR DÍA.
LA SOLICITUD DEL SERVICIO PODRÁ SOLICITARSE HASTA ODS HORAS DE ANTICIPACIÓN EN UN HORARIO DE 24 HORAS DURANTE CUALQUIER DÍA DEL AÑO SIN DIFERENCIA QUE SEA SÁBADO, DOMINGO Y/O DÍA FESTIVO, EL SUMINISTRO DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL PUNTO SEÑALADO POR EL PERSONAL DE ENLACE EN CUALQUIER PUNTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
SE REQUIERE CONTROL DE ENTREGAS POR DÍA, SEÑALANDO LA CANTIDAD QUE SE SUMINISTRÓ.
PERÍODO DE AGOSTO - OCTUBRE DEL 2015.

10,000.00 \$60.35 \$603,500.00 \$36,500.00 \$700,000.00 07020103124221021101

Total \$700,000.00

Justificación:

AUMENTOS PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS DE SEGURIDAD.

Proyecto:

PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

Entrega:

EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Responsable de Recepción:LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNANDEZ

Teléfono:9102055

Tiempo de Entrega:5



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 000587/2015 del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Oficio de solicitud número SSP/DGA/690/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Oficio de justificación número SSP/DGA/739/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha ocho de julio de dos mil quince, suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Cotización del proveedor GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
6. Acuerdo de Reserva de Información de fecha siete de enero del año dos mil trece emitido por la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión del Capital Humano y el C.P. Enrique Medina Delgadillo, Director General de Adquisiciones.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

RECEPCIONADO		RECORRIDO	
OFICIAL MAYOR	26 JUL 2015	OFICIAL MAYOR	22 JUL 2015
HORAS: 11:00		HORAS: 11:00	
RECORRIDO:	RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURO	RECORRIDO:	RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURO
ESTADO DE AGUASCALIENTES, D.F. 26 JUL 2015			
FECHA DE ELABORACIÓN:	26/06/2015	NÚMERO DE REQUISICIÓN:	00587/2015
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias):	AUTORIZADA 22/07/2015	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL	EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? (si (X) no aplica ())	
CONCEPTO	LA QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DE 10,000 BOX LUNCH	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURO	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS	\$ 700,060.00
CONCEPTO: Comida			
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ <i>[Firma]</i>	GENERAL BRIGADIER M.C. DAVID PEREZ LANDEROS DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 Y ARTICULO 20 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA <i>[Firma]</i>	LIC. JORGE A. DÁVALOS LÓZA	C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ <i>[Firma]</i>



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-12-BOX LUNCH-SSP-15

2. Oficio de solicitud número SSP/DGA/690/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRATIVA

No. DE OFICIO: SSP/DGA/690/2015

ASUNTO: Envío de Documentación
de Servicio de Box-Lunch.

Aguascalientes, Ags. A 10 de Julio de 2015.

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Remito a Usted en anexo al presente, oficio original de Justificación, si así esa Oficialía Mayor lo determina, correspondiente al servicio de "Alimentación Box Lunch para Personal Operativo" para su presentación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, derivado de la requisición de SIIF 00587/2015.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 12 Y
ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO
GENERAL BRIGADIER M.C.

DAVID PEREZ LANDEROS

Dep. Lic. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
ARCHIVO

OFICIALIA MAYOR	RECIBIDO
22 JUL. 2015	
HORA:	12:16
RECEBE:	121
Dir. General de Adquisiciones	



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio de justificación número SSP/DGA/739/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Secretaría de Seguridad Pública.
No. DE OFICIO: SSP/DGA/739/2015
ASUNTO: Justificación de Box Lonch
Aguascalientes, Ags. A 08 de Julio de 2015.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y derivado de la solicitud formulada por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, me permito señalar bajo los argumentos que a continuación se expresan la pertinencia de la adquisición del suministro de box lonch para cubrir adecuadamente los servicios de alimentación al personal operativo, que estarán realizando operativos especiales y las desventajas en la compra del equipo necesario para su elaboración e insumos para su preparación para tal efecto, puesto que resultaría una afectación al patrimonio del Estado con una erogación de tal naturaleza, atendiendo a lo siguiente:

Primer: Los costos en la adquisición de equipos de preparación, conservación, empaque, instalaciones adecuadas, compra o renta del vehículo conservador de alimentos, personal capacitado para los fines requeridos tienen un costo aproximado de \$ 635,000.00 M.N. (Seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por los dos períodos que se realizan al año, para la cual evidentemente la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con techo presupuestal que permita este gasto.

Segundo: Los servicios de suministro de box lonch son más factibles ya que nos evitamos los trámites para la compra en volúmenes de la materia prima, los insumos, el tiempo que llevaría su elaboración y empaques, entregas ya que así dichos servicios son entregados oportunamente por el proveedor adjudicado.

Tercero: El buscar comprar los box lonch o "comida rápida" en establecimientos conocidos a nivel nacional e internacional, se tendría el peligro de no estar los alimentos higiénicamente siendo lo primordial para el buen desempeño del personal operativo encontrándose en operaciones tácticas y el tiempo en conseguir que sean adecuados para su pronto traslado provocándose trastornos o vulnerándose la seguridad.

Por las argumentaciones anteriormente expuestas, quedan de manifiesto que el gasto que se tiene que erogar para adquisición de todos los insumos necesarios para la elaboración, traslado, personal, instalaciones apropiadas para la preparación de box lonch resulta sumamente oneroso para la administración estatal, lo que representaría un impacto en las finanzas del Estado; aparte de no contar con un techo presupuestal que lo sustente, contrariamente a la posibilidad de suministro de box lonch no constantes presenta ventajas presupuestales y de operación para los efectos requeridos.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNANDEZ

c.c.p. Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza. -Director General de Adquisiciones de Oficialía Mayor.
Archivo



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de solicitud de Contratación de Servicios de fecha ocho de julio de dos mil quince, suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracciones XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 2, 3, Fracción I, artículos 6, 7, 8, y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el siguiente,

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

"La adquisición de 10 000.box lonch y la prestación del servicio del suministro de los mismos para alimentación del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, que participan en diferentes operativos de seguridad dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, descritos en la requisición de compra 00587/15 del sistema integral de información financiera "SIIF" los requerimientos de abasto son conforme a necesidades de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado y esto podrá tener variaciones en la entrega de alimentos según el número de operativos especiales de seguridad realizados. Para lo cual se requiere la adquisición de "ALIMENTACIÓN DE BOX LONCH PARA PERSONAL OPERATIVO 2015"; en ese sentido, el plan sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 establece en sus estrategia general 2 humanización de la justicia, cultura de la legalidad y seguridad pública, estrategia 2.1 implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializados, objetivo coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes, líneas de acción 2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4 y 2.1.1.5, que establece lo que a continuación se cita.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Estrategia: 2.1. "Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado".

"Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativa de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna".

Objetivo: 2.1.1. "Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes".

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Ologar certidumbre y confianza en la ciudadanía	Establecer del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	0	1
Incrementar el número policías especializados.	Número de policías especializados egresada.	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policíacos.	Número de denuncias hacia cuerpos policíacos.	100%	75%
Líneas de Acción			2.1.1.1. Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única. 2.1.1.2. Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos. 2.1.1.3. Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que sustente la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad. 2.1.1.4. Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal, dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno 2.1.1.5. Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	<p>SUMINISTRO DE 10,000 ALIMENTOS DE BOX LONCH O EMPAQUE TIPO ECOLÓGICO, QUE CONTENGA:</p> <p>1.-BEBIDA REFRESCO O JUGO O BEBIDA ENERGETIZANTE DE MÍNIMO 600 ML.</p> <p>2.-HAMBURGUESA DE CARNE DE RES CON MÍNIMO DE 150 GRAMOS, CON AGUACATE, MAYONESA, CÁTSUP, MOSTAZA Y ACOMPAÑADO DE PAPAS FRITAS, O TORTA O SÁNDWICH O EMPANADA, DIFERENTES SABORES CON REBANADA GRUESA DE JAMÓN DE PAVO O ATÚN DE PESO MÍNIMO DE 75 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE REBANADA GRUESA DE QUESO, ENSALADA DE LECHUGA, REBANADA DE JITOMATE, REBANADA DE AGÚACATE Y REBANADA DE CEBOLLA).</p> <p>3.-FRUTA FRESCA DE TEMPORADA PESO MÍNIMO 150GR.</p> <p>4.-BARRA DE CEREALES O BARRA DE CHOCOLATE DE PESO NETO MÍNIMO DE 70 GRAMOS.</p> <p>•EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE EN EMPAQUE INDIVIDUAL TIPO ECOLÓGICO CON ETIQUETA QUE MUESTRE EMPRESA FABRICANTE, FECHA DE FABRICACIÓN, NOMBRE DE OPERADOR O COCINERO QUE ELABORÓ.</p> <p>•EL SUMINISTRO MÍNIMO SERÁ DE TRES SERVICIOS Y CON UN MÁXIMO DE 400 SERVICIOS POR TERCIO (PRIMER TERCIO DESAYUNO, SEGUNDO TERCIO COMIDA Y TERCER TERCIO CENA).</p> <p>•DEBERÁN SUMINISTRARSE DIFERENTES SABORES EN LOS CONTENIDOS, SI ES QUE SE REQUIEREN 2 O MÁS TERCIOS POR DÍA.</p> <p>•LA SOLICITUD DEL SERVICIO PODRÁ SOLICITARSE HASTA DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN EN UN HORARIO DE 24 HORAS DURANTE CUALQUIER DÍA DEL AÑO SIN DIFERENCIA QUE SEA SÁBADO, DOMINGO Y/O DÍA FESTIVO, EL SUMINISTRO DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL PUNTO SEÑALADO POR EL PERSONAL DE ENLACE EN CUALQUIER PUNTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>•SE REQUIERE CONTROL DE ENTREGAS POR DÍA, SEÑALANDO LA CANTIDAD QUE SE SUMINISTRÓ.</p> <p>PERÍODO DE AGOSTO - OCTUBRE DEL 2015.</p>	P I E Z A	10,000



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. GARANTÍA OFERTADA POR EL PROVEEDOR, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, RESPONSABLE DE LA RECEPCION, TRASLADO Y EMPAQUE

Tiempo de Entrega: de Lunes a Domingo.

Lugar de Entrega: La solicitud del servicio podrá solicitarse hasta dos horas de anticipación en un horario de 24 horas durante cualquier día del año sin diferencia que sea sábado, domingo y/o día festivo, el suministro deberá ser entregado en el punto señalado por el personal de enlace en cualquier punto del Estado de Aguascalientes.

Responsable de la Recepción: Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernandez, Director General de Administración.

Garantía de los Bienes y/o Servicios: Se otorga una garantía de (3) meses o hasta el cumplimiento total por la calidad y caducidad de los alimentos adquiridos, términos que se computarán a partir de la fecha en que sean entregados los bienes en las instalaciones correspondientes y firmado de aceptado por conformidad por esta Secretaría.

Traslado y Empaque: En camioneta con caja refrigerada y el cual se deberá entregar en empaque individual tipo ecológico con etiqueta, que muestre empresa fabricante, fecha de fabricación, nombre de operador o cocinero que elaboró

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE ESTUDIO DE MERCADO
1	LA ADQUISICIÓN DE 10 000 BOX LUNCH Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS MISMOS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO	PIEZA	DIANA ZAVALA RAMIREZ EXPRESO SU NEGATIVA Y LA MUESTRA QUE REALIZO DE ALIMENTOS, NO ES ACORDE CON LAS NECESIDADES PARA EL PERSONAL OPERATIVO, EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y EL COSTO ES DE \$ 885,792.00 EN COTIZACIÓN.
2	LA ADQUISICIÓN DE 10 000 BOX LUNCH Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS MISMOS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO	PIEZA	GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SE DEDICA AL RAMO DE COMIDA RÁPIDA Y CUENTA CON CALIDAD DE HIGIENE Y ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS EMPACADOS, FRESCOS DEL DÍA, SIENDO UN PRECIO RAZONABLE EN EL MERCADO, EL COSTO ES DE \$ 700,080.00 EN COTIZACIÓN.
3	LA ADQUISICIÓN DE 10 000 BOX LUNCH Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS MISMOS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO	PIEZA	ALEJANDRA ZAVALA RAMIREZ SIENDO EL COSTO QUE REFLEJA EN LA COTIZACIÓN ES DE \$ 910,000.00 REBASANDO EL TECHO PRESUPUESTO AUTORIZADO A ESTA SECRETARIA PARA REALIZAR Dicha ENTREGA.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes la pertinencia de que la contratación se lleve a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción siempre y cuando no exista disposición legal en contrario; toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

III. Cuando pague o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros.

Ahora bien el proveedor del ramo reúne todas las características de acorde a las necesidades de esta Secretaría de confidencialidad y confiable debido a las condiciones de seguridad que imperan en el Estado, para obtener con ello mejores insumos de la más alta calidad, higiene en la elaboración, tiempo de entrega, disponibilidad de horario en las entregas, raciones razonables, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, los requerimientos en el servicio son específicamente en las disposiciones y Normas Oficiales Mexicanas: NOM-251-SSA1-2009, NOM-093-SSA1-1994, y NMX-F-605-NORMEX-2004 referentes en prácticas de higiene en el proceso de elaboración de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, que es el cumplimiento principal para el prestador de servicios solicitado, atendiendo en primer plano la libre competencia y el principio de igualdad.

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto y seguir el procedimiento adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en la inteligencia de que se requiere dar especial cuidado a la presente contratación porque influye directamente sobre la alimentación higiénica y saludable, que es primordial para el mejor desempeño de sus funciones del personal operativo de Seguridad Pública Estatal, ya que en caso de ser vulnerada la seguridad, causando afectaciones en sus capacidades de reacción ante alguna eventualidad que se presente y alteraría el orden público lo cual se traduciría en situaciones de alto riesgo, que podrían provocar trastornos graves en la Seguridad en el Estado, resultando conveniente el contratar con el proveedor "GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", ya que es el único que reúne las garantías necesarias en medidas de higiene, conservación en el traslado, alimentos frescos del día, elaboración de sus productos, confidencialidad, personal capacitado requerida por esta Secretaría de Seguridad Pública.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de **\$603,500.00 (SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

**GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE
C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes:

GPC110405UCB

Domicilio calle y número: BOULEVARD SAN
MARcos S/N COMPLEJO ISLA SAN
MARcos

Colonia: INFONAVIT PIRULES

Delegación
AGUASCALIENTES

Municipio:

Código Postal: 20210

Entidad
AGUASCALIENTES

Federal:

Teléfono: 912 83 00

Fax:

Correo electrónico:

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: VOLUMEN 923, VOLUMEN CMXXXX LIBRO 386
Fecha: 13/01/2012

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: MOISÉS RODRÍGUEZ SANTILLÁN, 28,
AGUASCALIENTES

Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno: RAMOS
RAMOS

Apellido Materno: PÉREZ
PÉREZ

Nombre: CARLOS
GUILLERMINA

Descripción del Objeto Social: SERVICIO, ALIMENTOS, RENTA DE EQUIPO (RESTAURANTE, BANQUETE Y SERVICIOS)

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:
ING. CARLOS RAMOS PÉREZ

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: 3987, CMXXXIX Fecha: 23/07/2012

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: MOISÉS RODRÍGUEZ SANTILLÁN, 28,
AGUASCALIENTES

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 23/07/2012, VOLUMEN: 929, VOLUMEN: CMXXXIX, LIBRO: 386

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No.00587/15 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:



**Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes**



**Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes**

Economía	Debido que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal no cuenta con los recursos necesarios en materia de personal, recursos económicos, producción, elaboración, empacado de los productos alimentarios lo cual generaría gastos extras, es por esto que se optó por la contratación del suministro al proveedor GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por contar con los más altos estándares en Normas Oficiales Mexicanas, referentes a prácticas de higiene para el proceso, elaboración de alimentos en el Estado.
Eficacia	La adquisición de 10 000 box lunch y la prestación del servicio de suministro de los mismos, tiene como objetivo que el personal operativo de Seguridad Pública Estatal, evite distraerse de las ocupaciones en materia de vigilancia, realización de operativos especiales, para la obtención de sus alimentos de forma higiénica y en tiempo, ya que dicho suministro es de suma importancia al ser entregados oportunamente y no poner en vulnerabilidad la seguridad en el Estado.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "adjudicación directa por excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la Requisición número 00587/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la adjudicación directa por excepción, se estarán evitando costos adicionales, funciones extras y descuidando la seguridad del Estado.
Imparcialidad	Se realizó la Investigación de mercado con varios proveedores resultando los siguientes DIANA ZAVALA RAMIREZ, GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y ALEJANDRA ZAVALA RAMIREZ, al no otorgarse ventajas a ningún proveedor sobre los demás, se solicitó la misma información requerida para llevar dicho suministro para realizar y cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos Interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter Reservado y Confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



AD-12-BOX LUNCH-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Así lo proveyó y firma,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 Y ARTICULO 20 FRACCION III DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO
GENERAL BRIGADIER M.C.

DAVID PEREZ LANDEROS

ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA REQUERENTE
El Director General Administrativo de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernandez



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-12-BOX LUNCH-SSP-15

5. Cotización del proveedor GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 25 JUNIO DEL 2015

OFICIALIA
MAYOR

RECIBIDO

29 JUL 2015

HORA: 11:09

RECEBE: C

Dir. General de Adquisiciones

ATTN: CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por medio de la presente, me permito enviarle la siguiente cotización para el periodo de Agosto a Octubre del 2015:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE BOX LUNCH EN EMPAQUE TIPO ECOLÓGICO QUE CONTENGAN	
1.-Bebida refresco o jugo o bebida energetizante de mínimo 600 ml.	
2.-Hamburguesa de carne de res con mínimo de 150 gramos, con aguacate, mayonesa, cítsup, mostaza y acompañado de papas fritas, o torta o sándwich o empanada, diferentes sabores con rebanada gruesa de jamón de pavo o elún de peso mínimo de 75 gramos, acompañado de rebanada gruesa de queso, ensalada de lechuga, rebanada de jitomate, rebanada de aguacate y rebanada de cebolla).	
3.-Fruta fresca de temporada peso mínimo 150gr.	
4.-Barra de cereal o barra de chocolate de peso neto mínimo de 70 gramos.	

- El cual deberá entregarse en empaque individual tipo ecológico con etiqueta que muestre empresa fabricante, fecha de fabricación, nombre de operador o cocinero que elaboró
- El suministro mínimo será de tres servicios y con un máximo de 400 servicios por tercio (primer tercio desayuno, segundo tercio comida y tercer tercio cena).
- Deberán suministrarse diferentes sabores en los contenidos, si es que se requieren 2 o más tercios por día.
- La solicitud del servicio podrá solicitarse hasta dos horas de anticipación en un horario de 24 horas durante cualquier día del año sin diferencia que sea sábado, domingo y/o día festivo, el suministro deberá ser entregado en el punto señalado por el personal de enlace en cualquier punto del Estado de Aguascalientes.
- Se requiere control de entregas por día, señalando la cantidad que se suministró.

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Platedo
Tel. 996.24.24 /914.35.00
MAIL: la.castana@hotmail.com

SALÓN LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 912. 93.00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-12-BOX LUNCH-SSP-15

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

PRECIO UNITARIO	\$60.35 (10,000 box lunch)
SUB.TOTAL	\$ 603,500.00
IVA 16%	\$ 96,560.00
GRAN TOTAL	\$ 700,060.00

Gran total: \$700,060.00 pesos (setecientos mil sesenta pesos 00/100 M.N).

Vigencia de cotización: 60 días

Garantía: a la entrega total del servicio

Forma de pago: en una sola exhibición

Tiempo de Entrega: lunes a domingo en un horario de 7:00 a 24:00 Hrs.

Traslado: camioneta con caja refrigerada

ATENTAMENTE

ING. CARLOS RAMOS PÉREZ

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Pájedo
Tel. 996.24.24 /914.35.00
MAIL: lo.castana@hotmail.com

SALON LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 912. 93.00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

AGUASCALIENTES, AGS A 25 JUNIO DEL 2015

ATT:N: CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por medio de la presente, me permito enviarle las Normas Oficiales Mexicanas de higiene y sanidad, con las que cuenta el establecimiento en el proceso y elaboración de alimentos regulados ante la Secretaría de Salud:

CLAVE:	NOM-251-SSA1-2009
TÍTULO:	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Publicación en el D.O.F.:	01/mar./2010
Entrada en vigor:	26/nov./2010
Estado actual:	VIGENTE

CLAVE:	NMX-F-605-NORMEX-2004
TÍTULO:	Alimentos – Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H.
Publicación en el D.O.F.:	13/oct./2004
Entrada en vigor:	13/dic./2004
Estado actual:	VIGENTE

CLAVE:	NOM-093-SSA1-1994
TÍTULO:	Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
Publicación en el D.O.F.:	28/abr./1995
Entrada en vigor:	28/ago./1995
Estado actual:	VIGENTE

Al hacer de su conocimiento lo anterior.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS RAMOS PÉREZ

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Platedo
Tel. 996.24.24 / 914.35.00
MAIL: fa.castana@hotmail.com

SALÓN LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 912. 93. 00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Acuerdo de Reserva de Información de fecha siete de enero del año dos mil trece emitido por la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión del Capital Humano y el C.P. Enrique Medina Delgadillo, Director General de Adquisiciones.

Posada 100.
undo que una calavera

OFICIALIA
MAYOR

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece, los que suscribimos C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA y C.P. ENRIQUE MEDINA DELGÁDILLO, en nuestro carácter de Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano y Director General de Adquisiciones, respectivamente, ambos de la Oficialia Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 3 fracción XIII, 16, 17 fracción I, II, y V, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, así como artículos 2 fracción X y XI, 23 y 26 fracción I del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para el Control y Acceso a la Información Pública aplicables a la Oficialia Mayor del Gobierno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día veintiuno de agosto del dos mil seis, tenemos a bien determinar qué la información relativa a los nombres del personal que presta sus servicios en las corporaciones de seguridad pública como lo es en la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, así como lo concerniente a todas y cada una de las contrataciones, resultados y montos de las licitaciones que se efectúen a petición de estas dos Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes es reservada, lo anterior, es así dado que al momento de hacer pública la información respecto de los nombres del personal, contrataciones, resultados y montos de las licitaciones, se estaría en presencia de información cuya divulgación pone en riesgo la seguridad del Estado y la vida de cualquier persona, ya que al darse a conocer dicha información, ésta podría caer en manos de la delincuencia organizada y se podría tratar de extorsionar, amenazar, lesionar, secuestrar al personal que trabaja para estas instituciones, o a aquellas.





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Pasada 100,
más que una cadena

personas que trabajan con algún proveedor de estas Dependencias, con el objetivo de obtener información confidencial de las corporaciones de seguridad pública, lesionando así los intereses personales de cada una de estas personas y los intereses mismos del Estado de Aguascalientes;

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes el cual establece que será clasificada como información reservada cuando así sea considerada dicha información por alguna Ley, en el caso particular que nos ocupa, los artículos 1°, 2° y 7° fracción VIII, 103, 106, 110, 115 y 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; y artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado establecen que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría, en acuerdo a sus ámbitos de competencia, integrarán las bases de datos para la composición de los diversos registros del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que la información referente a: 1) Personal de Seguridad Pública, 2) contrataciones, 3) Resultados y montos de las licitaciones, 4) Armamento y Equipo, 5) Administración de bienes informáticos, 6) Padrón vehicular, y 7) Toda aquella información que se consideren de interés para la Seguridad Pública, información que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado antes referida la utilización de dichos registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme al Código Penal sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir, así mismo el precepto legal antes referido establece que la información que ponga en riesgo la seguridad o atente contra las personas y su honra será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá ser hecha pública. Bajo este contexto y por las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas es que esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado acuerda que la información antes señalada es de carácter





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Posada 100
más que una calavera

reservado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 Fracciones I, II y V. Así mismo y de conformidad con el artículo 21 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes por lo que la información a que se hace referencia en el presente acuerdo se reserva por diez años, contados estos a partir de la emisión del presente, o hasta que dejen de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación de reserva. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se designa a esta Oficialía Mayor como la autoridad responsable para conservar la información referida en el presente acuerdo.

Así lo proveyeron y firmaron los suscritos C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA, Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO, Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como lo señalado en los artículo 1, 3 fracción XIV, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Adriana Vázquez Segura
100 AÑOS
POSADA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo a través del supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción la contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch, y**

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos 4 párrafo primero, 15 fracción II y 30 fracciones III y IV lo siguiente:

"ARTICULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Estado, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.
..."

"ARTICULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contara con las siguientes Dependencias:

II. Secretaría de Seguridad Pública;

..."

"ARTÍCULO 30.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la legislación aplicable, y contribuir en el ámbito de su competencia a la efectiva coordinación del mismo;

IV.- Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia las políticas, normas, convenios y programas que se deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

..."

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones X y XIV, 6, 8, 24 fracción IV y 31, establece:

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 4º.- El sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y los municipios, será el eje del Sistema.

Artículo 5º.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

X. Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, y dependencias encargadas directa o indirectamente de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

XV. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y

"Artículo 6º.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley."

"Artículo 8º.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respeto a las atribuciones que cada una de las instituciones y autoridades que integran el Sistema les confiera la Ley."

Artículo 24.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes:

IV. El Secretario de Seguridad Pública;

Artículo 31.- Las autoridades en materia de Seguridad Pública Estatal y Municipal, tendrán las atribuciones y obligaciones que les señale ésta Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

Que el Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública en sus artículos 1, 2, 3 fracción I, 6, 7, 8, y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI, establecen:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2.- La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley de Seguridad Pública del Estado, La Ley de Vialidad del Estado, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Artículo 6.- La información de la Secretaría de Seguridad Pública será manejada bajo los más estrictos principios de confidencialidad y reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente en contra de las personas o su honor. El incumplimiento de esta obligación será sancionado por las (sic) Legislación Penal del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza, en que se pudiera incurrir.

Artículo 7.- Será información reservada toda aquella información y registros de uso y posesión de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual será de uso único, exclusivo, intransferible, incompatible e indelegable de la Secretaría y sus dependencias en el ámbito de su competencia, independientemente de los medios y tecnologías aplicadas.

Artículo 8.- Se entenderá que la información de manejo y uso de la Secretaría de Seguridad Pública es reservada, por lo que es de categoría tal, que su uso indebido puede poner en riesgo a la Seguridad Pública del Estado, al Sistema Estatal de Seguridad Pública, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la prevención y persecución del delito y los derechos e integridad de las personas; por lo que ésta será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá delegarse su manejo, compartirse, transferirse o hacerse pública.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública las señaladas en los Artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar en los términos de la legislación aplicable las actividades de la dependencia;

IX.- Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal;

XVIII.- Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por su suplencia;

XXI.- Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXVI.- Ejercitar las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes el Promover las acciones necesarias para alcanzar una justicia eficaz y expedita a los ojos ciudadanos, que sea equitativa y con respeto a los derechos humanos, donde no haya discrecionalidad ni corrupción, mediante el uso de la inteligencia en la prevención del delito que garantice una mejor seguridad pública para la población; en ese sentido, el Plan Sexenal 2010-2016 establece en su Estrategia General 2 Humanización de la Justicia, Cultura de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

la Legalidad y Seguridad Pública, Estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado, Objetivo 2.1.1 Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con las dos órdenes de gobierno restantes, Líneas de Acción 2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4 y 2.1.1.5 lo siguiente:

C.-Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Para llevar a cabo la segunda estrategia general: "Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública", y la población lo sienta en su vida cotidiana, a continuación se desglosan las estrategias específicas, objetivos, metas y líneas de acción para llevarla a cabo, los cuales fueron planteados en diferentes foros y ámbitos de discusión, por parte de especialistas en el tema ciudadanía en general y de manera especial a los integrantes de la LXI Legislatura, los cuales manifestaron en todo momento su interés y propuesta las cuales se presentan a continuación:

2.1. Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado.

Estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado. Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativo de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna.

Objetivo 2.1.1 Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con las dos órdenes de gobierno restantes.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía	Establecer el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única	0	1
Incrementar el número de policías especializados	Número de policías especializados egresada	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policíacos	Número de denuncia hacia cuerpos policíacos	100%	75%
Línea de acción.		2.1.1.1 Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	
2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos.		2.1.1.3 Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que sustente la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad.	
2.1.1.4 Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal, dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno		2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios	



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 000587/2015 del sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada corresponde la contratación de servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SSP/DGA/739/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernandez, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, puesto que:

“...
.....derivado de la solicitud formulada por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, me permito señalar bajo los argumentos que a continuación se expresan la pertinencia de la adquisición del suministro de box lonch para cubrir adecuadamente los servicios de alimentación al personal operativo, que estarán realizando operativos especiales y las desventajas en la compra del equipo necesario para su elaboración e insumos para su preparación para tal efecto, puesto que resultaría una afectación al patrimonio del Estado con una erogación de tal naturaleza atendiendo a lo siguiente:

Primero: Los costos en la adquisición de equipos de preparación, conservación, empaque, instalaciones adecuadas, compra o renta del vehículo conservador de alimentos, personal capacitado para los fines requeridos tiene un costo aproximado de \$635,000.00 M.N. (Seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por los dos períodos que se realizarán al año, para la cual evidentemente la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con techo presupuestal que permita este gasto.

Segundo: Los servicios de suministro de box lonch son más factibles ya que nos evitamos los trámites para la compra en volúmenes de la materia prima, los insumos, el tiempo que llevaría su elaboración y empaques, entregas ya que así dichos servicios son entregados oportunamente por el proveedor adjudicado.

Tercero: El buscar comprar los box lonch, o “comida rápida” en establecimientos conocidos a nivel nacional e internacional, se tendría el peligro de no estar los alimentos higiénicamente siendo lo primordial para el buen desempeño del personal operativo encontrándose en operaciones tácticas y el tiempo en conseguir que sean adecuados para su pronto traslado provocándose trastornos o vulnerándose la seguridad.

Por las argumentaciones anteriormente expuestas, quedan de manifiesto que el gasto que se tiene que erogar para la requisición de todos los insumos necesarios para la elaboración, traslado, personal, instalaciones apropiadas para la preparación de box lonch resulta sumamente oneroso para la administración estatal, lo que representaría un impacto en las finanzas del Estado; aparte de no contar con un techo presupuestal que lo sustente,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

*contrariamente a la posibilidad de suministro de box lonch no constantes presenta ventajas presupuestales y de operación para los efectos requeridos.
... " (SE REPRODUCE).*

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el proveedor tendrá acceso a información reservada y confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado entre la que se encuentre por ejemplo los datos personales de los elementos de seguridad pública, esta información cuenta con un acuerdo de clasificación de información reservada y confidencial con fecha diecisiete de abril de dos mil nueve con fundamento en lo señalado en el artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, en caso de hacerse pública esta información se conocerían los nombres de los elementos así como sus ubicaciones, esto tendría como consecuencia la generación de circunstancias que provocarían trastornos graves a la seguridad, así como costos adicionales importantes al Estado por las posibles incapacidades de los elementos de Seguridad Pública al ser expuestos a posibles envenenamientos, intoxicaciones y/o inclusión de cualquier químico por parte de la delincuencia organizada. Ahora bien se requiere dar especial cuidado a la presente contratación porque infiere directamente sobre la alimentación higiénica y saludable, que es primordial para el mejor desempeño de sus funciones del personal operativo de Seguridad Pública Estatal, ya que en caso de ser vulnerada la seguridad, causando afectaciones en sus capacidades de reacción ante alguna eventualidad que se presente y alteraría el orden público lo cual se traduciría en situaciones de alto riesgo, que podrían provocar trastornos graves en la Seguridad del Estado.

Que conforme a las razones expuestas por el ente requirente se determina que se configura el supuesto establecido por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;

..."

Por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres personas por monto bajo el supuesto marcado por la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme a la cotización del proveedor **GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES-A-25-JUNIO-DEL-2015

OFICIALIA
MAYOR

RECIBIDO

29 JUL 2015

HORA: 11:09
RECIBE: C.I.

Dir. General de Adquisiciones

ATT'N: CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por medio de la presente, me permito enviarle la siguiente cotización para el periodo de Agosto a Octubre del 2015:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE BOX LUNCH O EMPAQUE TIPO ECOLÓGICO, QUE CONTENGA:	
1.-Bebida refresco o jugo o bebida energizante de mínimo 600 ml.	
2.-Hamburguesa de carne de res con mínimo de 150 gramos, con aguacate, mayonesa, cítricos, mostaza y acompañado de papas fritas, o torta o sándwich o empanada, diferentes sabores con rebanada gruesa de jamón de pavo o alúm de peso mínimo de 75 gramos, acompañado de rebanada gruesa de queso, ensalada de lechuga, rebanada de jitomate, rebanada de aguacate y rebanada de cebolla.	
3.-Fruta fresca de temporada, peso mínimo 150gr.	
4.-Barra de cereal o barra de chocolate de peso neto mínimo de 70 gramos.	

- El cual deberá entregarse en empaque individual tipo ecológico con etiqueta que muestre empresa fabricante, fecha de fabricación, nombre de operador o cocinero que elaboró
- El suministro mínimo será de tres servicios y con un máximo de 400 servicios por tercio (primer tercio desayuno, segundo tercio comida y tercer tercio cena).
- Deberán suministrarse diferentes sabores en los contenidos, si es que se requieren 2 o más tercios por día.
- La solicitud del servicio podrá solicitarse hasta dos horas de anticipación en un horario de 24 horas durante cualquier día del año sin diferencia que sea sábado, domingo y/o día festivo, el suministro deberá ser entregado en el punto señalado por el personal de enlace en cualquier punto del Estado de Aguascalientes.
- Se requiere control de entregas por día, señalando la cantidad que se suministró.

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Platedo
Tel. 996.24.24 /914.35.00
MAIL: licastana@hotmail.com

SALÓN LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 912. 93.00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-12-BOX LUNCH-SSP-15

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

PRECIO UNITARIO	\$00.35 (10,000 box lunch)
SUB.TOTAL	\$ 603,500.00
IVA 16%	\$ 96,560.00
GRAN TOTAL	\$ 700,060.00

Gran total: \$700,060.00 pesos (setecientos mil sesenta pesos 00/100 M.N).

Vigencia de cotización: 60 días

Garantía: a la entrega total del servicio

Forma de pago: en una sola exhibición

Tiempo de Entrega: lunes a domingo en un horario de 7:00 a 24:00 Hrs.

Traslado: camioneta con caja refrigerada

ATENTAMENTE

ING. CARLOS RAMOS PÉREZ

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Paredón
Tel. 996.24.24 / 914.35.00
MAIL: la.castana@hotmail.com

SALON LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 992.93.00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES-A-25-JUNIO-DEL-2015

OFICIALIA

MAYOR

RECIBIDO

29 JUL 2015

HORA: 11:09

RECIBE: C

Dir. General de Adquisiciones

ATT:N: CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por medio de la presente, me permito enviarle la siguiente cotización para el periodo de Agosto a Octubre del 2015:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE BOX LONCHAS EN PAQUE TIPO ECOLOGICO QUE CONTENGA	
1.-Bebida refresco o jugo o bebida energizante de mínimo 600 ml.	
2.-Hamburguesa de carne de res con mínimo de 150 gramos, con aguacate, mayonesa, cátup, mostaza y acompañado de papas fritas, o torta o sándwich o empanada, diferentes sabores con rebanada gruesa de jamón de pavo o atún de peso mínimo de 75 gramos, acompañado de rebanada gruesa de queso, ensalada de lechuga, rebanada de jitomate, rebanada de aguacate y rebanada de cebolla).	
3.-Fruta fresca de temporada peso mínimo 150gr.	
4.-Barra de cereal o barra de chocolate de peso neto mínimo de 70 gramos.	

- El cual deberá entregarse en empaque individual tipo ecológico con etiqueta que muestre empresa fabricante, fecha de fabricación, nombre de operador o cocinero que elaboró
- El suministro mínimo será de tres servicios y con un máximo de 400 servicios por tercio (primer tercio desayuno, segundo tercio comida y tercer tercio cena).
- Deberán suministrarse diferentes sabores en los contenidos, si es que se requieren 2 o más tercios por día.
- La solicitud del servicio podrá solicitarse hasta dos horas de anticipación en un horario de 24 horas durante cualquier día del año sin diferencia que sea sábado, domingo y/o día festivo, el suministro deberá ser entregado en el punto señalado por el personal de enlace en cualquier punto del Estado de Aguascalientes.
- Se requiere control de entregas por día, señalando la cantidad que se suministró.

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Platedo
Tel. 996.24.24 /914.35.00
MAIL: la.castana@hotmail.com

SALON LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 912.93.00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

PRECIO UNITARIO	\$60.39 (10,000 box lunch)
SUB.TOTAL	\$ 603,500.00
IVA 16%	\$ 96,560.00
GRAN TOTAL	\$ 700,060.00

Gran total: \$700,060.00 pesos (setecientos mil sesenta pesos 00/100 M.N).

Vigencia de cotización: 60 días

Garantía: a la entrega total del servicio

Forma de pago: en una sola exhibición

Tiempo de Entrega: lunes a domingo en un horario de 7:00 a 24:00 Hrs.

Traslado: camioneta con caja refrigerada

ATENTAMENTE

ING. CARLOS RAMOS PÉREZ

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Pájedo
Tel. 996.24.24 / 914.35.00
MAIL: la.castana@hotmail.com

SALON LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 912. 93.00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GRUPO PERA DEL CENTRO S.A DE C.V

AGUASCALIENTES, AGS A 25 JUNIO DEL 2015

ATT'N: CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por medio de la presente, me permito enviarle las Normas Oficiales Mexicanas de higiene y sanidad, con las que cuenta el establecimiento en el proceso y elaboración de alimentos regulados ante la Secretaría de Salud:

CLAVE:	NOM-251-SSA1-2009
TÍTULO:	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Publicación en el D.O.F.:	01/mar./2010
Entrada en vigor:	26/nov./2010
Estado actual:	VIGENTE

CLAVE:	NMX-F-605-NORMEX-2004
TÍTULO:	Alimentos – Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H.
Publicación en el D.O.F.:	13/oct./2004
Entrada en vigor:	13/dic./2004
Estado actual:	VIGENTE

CLAVE:	NOM-093-SSA1-1994
TÍTULO:	Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
Publicación en el D.O.F.:	28/abr./1995
Entrada en vigor:	28/ago./1995
Estado actual:	VIGENTE

Al hacer de su conocimiento lo anterior.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS RAMOS PÉREZ

OFICINA GENERAL
Quintana Roo #508, Fracc. El Platedo
Tel. 996.24.24 / 914.35.00
MAIL: la.castana@hotmail.com

SALÓN LA ISLA
Boulevard San Marcos
(complejo Isla San Marcos)
Tel. 912. 93. 00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Debido a que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal no cuenta con los recursos necesarios en materia de personal, recursos económicos, producción, elaboración, empacado de productos alimentarios lo cual generaría gastos extras, es por ello que se optó por la contratación del servicio al proveedor GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. por contar con los más altos estándares en Normas Oficiales Mexicanas, referentes a prácticas de higiene para el proceso, elaboración de alimentos en el Estado.
Eficacia	La contratación del servicio de suministro de alimentos de box lunch, tiene como objetivo que el personal operativo de Seguridad Pública Estatal, evite distraerse de las ocupaciones en materia de vigilancia, realización de operativos especiales, para la obtención de sus alimentos de forma higiénica y en tiempo ya que dicho servicio es de suma importancia al ser entregados oportunamente y no poner en vulnerabilidad la seguridad en el Estado.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "adjudicación directa por excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número 00587/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, quien es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fuera turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes. Así mismo, al efectuarse la adjudicación directa por excepción, se estarán evitando costos adicionales, funciones extras y descuido de la seguridad del Estado.
Imparcialidad	Se realizó la invitación a cotizar a los proveedores DIANA ZAVALA RAMÍREZ, GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ, por tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	ya que se requirió la misma información a todos ellos para poder llevar a cabo dicho servicio, así como el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del Proveedor " GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ", el cual arrojó que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participan en los actos del procedimiento seleccionado fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente se procede a realizar bajo el supuesto de adjudicación directa por excepción la contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X, 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracción III y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Quinto, se acredita la necesidad de Contratar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes descritos en la requisición número 000587/2015 del sistema SIIF.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **000587/2015** del sistema SIIF formulada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$700,060.00 (SETECIENTOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor **"GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V."** conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor **"GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V."** por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio de entrega de 10,000 box lunch, servicio descrito en la requisición número **000587/2015** elaborada en el sistema SIIF por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-12-BOX LUNCH-SSP-15 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE 10,000 BOX LUNCH**, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince.